



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016 -2017/DP

Lima, 13 FEB. 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Décima Octava Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, establece que todas las entidades señaladas en los numerales 1) y 2) del artículo 2° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, antes del 30 de enero de cada año fiscal, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, informan a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, los saldos de fondos públicos existentes en todas las cuentas bancarias u otros instrumentos de colocación de fondos, que mantenga la entidad en cualquier institución del sistema financiero y no financiero, correspondiente al año fiscal anterior, señalando la fuente de financiamiento y la entidad depositaria correspondiente;

Que, en el marco de la Décima Octava Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, mediante Resolución Ministerial N° 059-2010-EF-93, se aprobó el "Reglamento para la Presentación de Información sobre saldos de fondos públicos", el cual establece en su artículo 7° que el Titular del Pliego tiene la responsabilidad de cumplir con informar antes del 30 de enero de cada año fiscal, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas los saldos de fondos públicos existentes en todas las cuentas bancarias u otros instrumentos de colocación de fondos, bajo su administración;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo podrá delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, de acuerdo a lo señalado por el literal i) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones la Secretaría General tiene como función supervisar el cumplimiento de los procesos de la administración de recursos económicos y financieros de las dependencias que conforman los sistemas de presupuesto, tesorería y contabilidad;

Que, el literal t) del artículo 16° del precitado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Secretaría General podrá asumir otras funciones que le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,





Defensoría del Pueblo

Estando a lo expuesto y de conformidad con los literales d) y f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

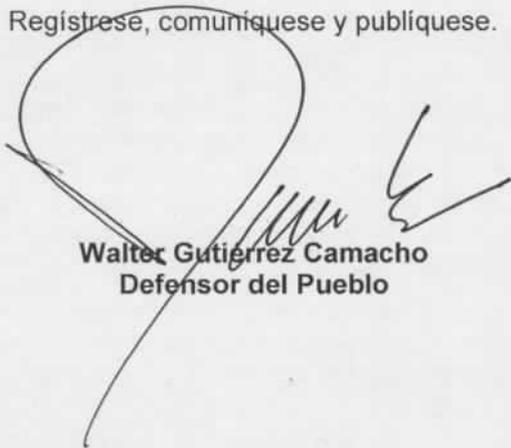
Artículo Primero.- Delegar en el Secretario General la función de suscribir la información correspondiente a los Saldos de Fondos Públicos, que deben ser presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Segundo.- De las actuaciones realizadas

El funcionario a quien se le delega la facultad indicada en la presente resolución, dará cuenta al Defensor del Pueblo respecto de las actuaciones realizadas en el marco de la delegación otorgada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo

